FG-DUOC Nº 30/2024

Asunción, 7 de marzo de 2024

Señor
Abg. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Ref. Solicitar actualización de líneas presupuestarias.

Tengo el bien a dirigirme a Usted; y por su intermedio al ***Departamento de Control de Documentaciones Bilaterales***, en el marco de la Resolución VAF N° 9/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" CIRCULAR 01/2024 DEL 12 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO – DNCP, con el fin de solicitar la gestión de regularización de los saldos en los Códigos de Contrataciones que ya se encuentran con contratos fenecidos a la fecha según los establecido en el lineamiento VAF: Art. 4° ***En el caso que los contratos hayan fenecidos en ejercicios fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el CC, los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un Dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional***.-

Por lo expuesto precedentemente se adjunta el Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ DIC N° 23/2024, con respecto a los antecedentes proveídos por la UOC y formularios B-02-17 como establece dicha resolución.

Atentamente,

Econ. MIGUEL VALIENTE
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

A.J. DIC. Nro. 23 /2024

Asunción, 6 de marzo del 2024.-

Econ. MIGUEL VALIENTE
GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico sobre la **Nota DNCP N° 1276/2024 de fecha 05/03/2024**, que guarda relación con los aspectos obsevados en cuanto a la gestión de expedientes de solicitud de disminución de códigos de contrataciones, con el fin de hacer llegar a los departamentos afectados en consecuencia a la Resolución VAF N° 09/24 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA Ley 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y CIRCULAR 01/2024 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 20224 DE LA DNCP"**, en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa en virtud a lo dispuesto por el Vice Ministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Economía a través de la citada resolución, los saldos de los códigos de contrataciones, y al respecto manifestar cuanto sigue:

Que el pedido es realizado en atención al Artículo 4° de la Resolución VAF N° 09/2024, emitida en febrero del año en curso, que literalmente enuncia: "En caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contrataciones (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen de la Asesoría Legal institucional" (sic);

Que, el Departamento de UOC, solicita dictamen jurídico al respecto sobre los saldos pendientes de los años anteriores al ejercicio fiscal del 2024, en su defecto cabe manifestar que el Fondo Ganadero se encuentra en etapa de integración y fusión con el Banco Nacional de Fomento, en virtud a la **Ley N° 7114/2023 "QUE ESTABLECE LA INTEGRACION CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCION Y FINANCIAMIENTO DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION PECUARIOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y AGRONINDUSTRIALES QUE DESARROLLEN Y POTENCIEN AL SECTOR PECUARIO.**, en ese sentido cabe manifestar que hasta la fecha no se constituyó el fideicomiso debido a una serie de auditorías en ejecución y otros mecanismos que son puntos esenciales establecidos en la misma Ley, por ende el Fondo Ganadero no ha sido extinguido, sigue trabajando con normalidad y todos sus actos administrativos son totalmente válidos, plenos y vigentes, por imperio de la **Ley N° 3359/2007 "DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL FONDO GANADERO"**

En su nota SB. SG. N° 027/2024, Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay de fecha 01 de febrero del 2024, comunica que la Ley N° 7114/23, el Fondo Ganadero quedará extinto de pleno derecho desde el momento que sea constituido el fideicomiso de administración y fuente de pago. A su vez, el decreto N° 1097/204 de la Presidencia de la República del Paraguay, **en su artículo 3° establece la extinción del Fondo Ganadero recién una vez concretada la trasferencia de la totalidad del patrimonio efectivo al fideicomiso a ser constituido, lo cual no ha sido concretado, por lo expuesto precedentemente deberá**

Abog. Sebastián Pamplega
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero

continuar con las publicaciones habituales y con las demás exigencias requeridas por este Órgano de Supervisión hasta que la absorción sea efectivamente consumada.

Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta la resolución del VAF y la circular de la DNCP up supra mencionadas, se informa que:

- el Fondo Ganadero a la fecha no adeuda monto alguno a las empresas, en el marco de sus contratos de referencia.
- En relación a los montos ejecutados para cada caso, ninguna firma no ha planteado reclamo alguno, tanto en el ámbito administrativos como en el jurisdiccional.
- A la fecha cualquier reclamo administrativo o judicial por parte de las empresas, devendría extemporáneo.

Que, el departamento de la UOC remite un total de 48 formularios de adecuación de líneas presupuestarias de código de contratación Anexo B-02-17, encontrándose los contratos fenecidos en ejercicios fiscales anteriores siendo las siguientes empresas:

NOMBRE O RAZON SOCIAL / NOMBRE DE FANTASIA	*CODIGO DE CONTRATACION*
1) PROMEDENT S.A. (ODONTOS)	**AC-27004-2141078**

Por lo expuesto, urge la disminución del Código de Contrataciones; en el sistema de la DNCP, actualmente impide se convoque otro llamado si figurare en el sistema la existencia de un saldo remanente no ejecutado.

Por lo tanto, conforme a los dispuesto en el Art. 4° de la Resolución VAF N° 09/2024 y la Circular DNCP N° 01/2024, esta Asesoría Jurídica recomienda llevar adelante el pedido de disminución de los saldos pendientes de Códigos de Contratación (C.C.), vertidos en los formularios de adecuación de líneas presupuestarias de código de contratación, a efectos de adecuar el código efectivamente obligado, teniendo en cuenta que los contratos se encuentran fenecidos, lo que hace innecesario certificar los saldo comprometidos en atención a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución VAF N° 9/2024.

Es mi dictámen. -

Abog. Sebastián Pampliega
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones deL FONDO GANADERO declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80026096-1	PROMEDENT S.A.	ODONTOS

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	**374001**	**Código de Contratación:**	AC-27004-21-41078

Monto Total Contratado: **14.205.480**

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Monto	0	14.205.480	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias (La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2021	1	1	1	271	30	1	99	14.205.480
TOTAL								**14.205.480**

IV - Motivo de la Solicitud

SOLICITAR LA DISMINUCION DE LOS SALDOS PENDIENTES EN LOS CODIGOS DE CONTRATACIONES, POR ENCONTRARSE FENECIDO EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

FONDO GANADERO · DEPARTAMENTO DE UOC · GESTION INSTITUCIONAL

Firma y Sello
Responsable de la UOC